



SNS
SERVICIO NACIONAL
DE SALUD

RESOLUCION NÚM. 040/2022, QUE APRUEBA LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DEL HOSPITAL MUNICIPAL BARSEQUILLO, DEL SERVICIO REGIONAL VALDESIA

Quien suscribe, la dirección central del **SERVICIO NACIONAL DE SALUD (SNS)**, entidad pública creada mediante la Ley 123-15 provista de personalidad jurídica, autonomía técnica, administrativa, financiera y patrimonio propio, cuenta con RNC No. 430183261, con domicilio en la calle Leopoldo Navarro esquina Cesar Nicolás Penson, del Distrito Nacional, debidamente representado por su Director Ejecutivo el señor **MARIO ANDRÉS LAMA OLIVERO**, dominicano, mayor de edad, soltero, portador de la cedula de identidad y electoral No. 022-0019438-5, domiciliado y residente en esta ciudad del Distrito Nacional, Santo Domingo, quien fue debidamente designado mediante Decreto No. 378-20 de fecha 21 de agosto de 2020; tiene a bien emitir el siguiente Acto Administrativo:

CONSIDERANDO: Que, de acuerdo con lo establecido en la Constitución de la República, el Estado tiene la responsabilidad de garantizar el acceso de las personas a la provisión de servicios públicos de salud;

CONSIDERANDO: Que la Ley núm. 123-15, crea el Servicio Nacional de Salud (SNS), con la misión de impulsar el desarrollo y fortalecimiento de la provisión de servicios de salud, a través de los Servicios Regionales organizados en Red, de acuerdo con los valores y principios del Modelo de Atención, para contribuir a la salud de las personas, familias y comunidades;

CONSIDERANDO: Que el **Hospital Municipal Barsequillo**, Servicio Regional de salud Valdesia, Servicio Nacional de Salud, está inmerso en un proceso de institucionalización y desarrollo de los subsistemas de gestión de la función pública.

CONSIDERANDO: Que la estructura organizativa del **Hospital Municipal Barsequillo**, Servicio Regional de salud Valdesia, Servicio Nacional de Salud debe estar orientada en función de la misión, objetivos y estrategias institucionales, tomando en cuenta las modernas corrientes de gestión, de forma tal que se racionalicen los recursos disponibles y cumpla con eficiencia y eficacia su rol, dentro del plan general de desarrollo.

CONSIDERANDO: Que uno de los elementos básicos para la aplicación y sostenibilidad del proceso de reforma y modernización del Estado y de la Administración Pública es la necesaria implantación de las normas reguladoras de la Ley de Función Pública, núm. 41-08, del 16 de enero del 2008, a fin de promover el fortalecimiento institucional, el desarrollo y motivación de sus recursos humanos, así como, la profesionalización de la Administración Pública.

AMML

[Handwritten signature]

M.A.L.



CONSIDERANDO: Que la Ley núm. 41-08 de Función Pública, del 16 de enero del 2008 y que crea la Secretaría de Estado de Administración Pública (MAP), hoy Ministerio de Administración Pública, en su artículo 8, numeral 6 y 12 faculta a este Ministerio, a dirigir los distintos procesos de gestión del recurso humano, a evaluar y proponer las reformas de las estructuras orgánica y funcional de la Administración Pública Central y Descentralizada. Asimismo, revisar y aprobar los manuales de procedimiento y de organización y organigramas que eleven para su consideración los órganos y entidades de la administración pública.

CONSIDERANDO: Que el **Hospital Municipal Barsequillo**, Servicio Regional de salud Valdesia, Servicio Nacional de Salud debe contar con los instrumentos administrativos que le permitan desarrollar con eficiencia sus funciones y asumir nuevos roles tendentes a impulsar el desarrollo y fortalecimiento de la provisión de servicios de salud, de acuerdo a los valores y principios del Modelo de Atención, para contribuir a la salud de las personas, familias y comunidades.

VISTA: La Constitución Política de la República Dominicana, del 13 de junio del 2015;

VISTA: Ley General de Salud, núm. 42-01, del 8 de marzo de 2001;

VISTA: Ley núm. 87-01, del 9 de mayo de 2001, que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social;

VISTA: La Ley núm. 200-04 del 28 de julio el 2004, de Libre Acceso a la Información Pública;

VISTA: La Ley núm. 340-06, del 18 agosto del 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones en el Sector Público;

VISTA: La Ley núm. 423-06, del 17 de noviembre del 2006, Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público;

VISTA: La Ley núm. 498-06, del 28 de diciembre de 2006, que establece el Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública;

VISTA: La Ley núm. 05-07, del 08 de enero de 2007, que crea el Sistema Integrado de Administración Financiera del Estado;

VISTA: La Ley núm. 10-07, del 8 de enero de 2007, que instruye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República;

VISTA: La Ley núm. 41-08 de Función Pública, del 16 de enero de 2008, que crea la Secretaría de Estado de Administración Pública, hoy Ministerio de Administración Pública,

VISTA: La Ley núm. 247-12, del 09 agosto de 2012, Orgánica de Administración Pública, que concretiza los principios rectores y reglas básicas de la organización y funcionamiento de la Administración Pública, así como las normas relativas al ejercicio de la función administrativa por parte de los órganos y entes que conforman la Administración Pública del Estado;

VISTA: La Ley núm. 123-15, del 16 de julio del 2015, que crea el Servicio Nacional de Salud (SNS);



AMML

[Handwritten signature]

MAL



SNS
SERVICIO NACIONAL
DE SALUD

VISTO: El Decreto núm. 732-04, del 3 de agosto de 2004, que establece el Reglamento de Recursos Humanos de los Centros Especializados de Atención en Salud de las Redes Públicas;

VISTO: El Decreto núm. 668-05, del 12 de diciembre de 2005, que declara de interés nacional la profesionalización de la función pública, y el diseño de estructuras homogéneas que sirvan de integración y coordinación transversales en las áreas responsables de las funciones jurídico-legales, administrativo-financieras, recursos humanos, información, estadísticas, planificación, coordinación y ejecución de proyectos de cooperación internacional y tecnología de la información y comunicación;

VISTO: El Decreto núm. 434-07, del 18 de agosto 2007, que establece el Reglamento General de los Centros Especializados de Atención en Salud de las Redes Públicas;

VISTO: El Decreto núm. 527-09, del 21 de julio del 2009, que aprueba el Reglamento de Estructura Organizativa, Cargos y Política Salarial, de la Ley No. 41-08 de Función Pública;

VISTA: La Resolución núm. 05-09, del 4 de marzo del 2009, que modifica el Instructivo para el Análisis y Diseño de Estructuras Organizativas en el Sector Público, aprobado mediante la Resolución No. 78-06, del 23 de noviembre del 2009;

VISTA: La Resolución núm. 14-2013, del 11 de abril del 2013, que aprueba los modelos de estructuras de las Unidades Institucionales de Planificación y Desarrollo (UIPyD);

VISTA: La Resolución núm. 51-2013, del 11 de abril del 2013, que aprueba los modelos de estructuras de las Unidades de Tecnologías de la Información y Comunicación (TICs);

VISTA: La Resolución núm. 30-2014, del 01 de abril del 2014, que aprueba los modelos de estructuras de las Unidades Jurídicas para el sector público;

VISTA: La Resolución núm. 68-2015, del 01 de septiembre del 2015, que aprueba los modelos de estructuras de las Unidades de Recursos Humanos para el sector público.

En virtud de las atribuciones que confiere la Ley núm. 123-15, que crea el Servicio Nacional de Salud (SNS), dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO I: Se aprueba la estructura organizativa del Hospital Municipal Barsequillo, Servicio Regional de salud Valdesia, Servicio Nacional de Salud para garantizar el cumplimiento de las funciones de su competencia y dar respuesta a los mandatos establecidos en la Ley núm. 123-15, estructurada de la siguiente manera:

UNIDADES NORMATIVAS O DE MÁXIMA DIRECCIÓN:

- Dirección del Hospital





SNS
SERVICIO NACIONAL
DE SALUD

UNIDADES CONSULTIVAS O ASESORAS:

- Consejo de Administración Hospitalaria
- División de Recursos Humanos
- División de Planificación y Desarrollo, con:
 - Sección de Calidad en la Gestión
- División de Epidemiología, con:
 - Sección de Bio-Seguridad

UNIDADES AUXILIARES O DE APOYO:

- División de Servicio de Atención al Usuario, con:
 - Sección de Admisión
 - Sección de Archivo Clínico
- Departamento Administrativo Financiero, con:
 - División de Contabilidad
 - Sección de Compras y Contrataciones
 - Sección de Almacén y Suministro
 - División de Facturación y Seguros Médicos
 - División de Hostelería Hospitalaria, con:
 - Sección de Mayordomía
 - Sección de Lavandería y Ropería
 - Sección de Alimentación y Nutrición
 - División de Servicios Generales

UNIDADES SUSTANTIVAS U OPERATIVAS:

- División de Enfermería
- Departamento Médico, con:
 - División de Servicios de Apoyo a la Gestión Médica, con:
 - Sección de Laboratorio Clínico
 - Sección Farmacia y Almacén de Medicamentos
 - Sección de Diagnóstico e Imágenes
 - Sección Laboratorio Anatomía Patológica
 - División de Emergencias y Urgencias

AMML

M.A.W

[Signature]





SNS
SERVICIO NACIONAL
DE SALUD

- **División de Especialidades Clínicas**
- **División de Especialidades Quirúrgicas**
- **Sección de Salud Bucal**

ARTÍCULO 2: A los fines de lograr coherencia, uniformidad y claridad en la estructura organizativa del Hospital Municipal Barsequillo, se establecen cuatro (4) niveles jerárquicos identificados por las siguientes nomenclaturas, conforme a las normas trazadas por el Ministerio de Administración Pública (MAP):

- a) Dirección
- b) Departamento
- c) División
- d) Sección

ARTÍCULO 3: Se *realizan modificaciones* en las *unidades consultivas o asesoras* siguientes:

- a) Se asigna el nivel jerárquico de División a la *Unidad de Recursos Humanos*, para que en lo adelante se denomine **División de Recursos Humanos**, y se reubica bajo la dependencia de la Dirección del Hospital, siguiendo los lineamientos de la Resolución núm. 068-2015, del 1 de septiembre de 2015, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa para las Unidades de Recursos Humanos y que establece, además, los subsistemas propios de la gestión de los recursos humanos, tales como: Reclutamiento y Selección; Evaluación del Desempeño; Capacitación y Desarrollo; Relaciones Laborales; Organización del Trabajo y Compensación; Registro, Control y Nómina.
- b) Se asigna nivel jerárquico de División a la *Unidad de Planificación y Desarrollo*, para que en lo adelante se denomine **División de Planificación y Desarrollo**, responsable de políticas, planes y programas, y de la gestión de la calidad, así como de elaborar propuestas para la ejecución de proyectos y cambios organizacionales, incluyendo reingeniería de procesos.
- c) Se unifican el *Departamento de Calidad* y la *Unidad de Calidad Institucional*, en una sola unidad denominada **Sección de Calidad en la Gestión**, y se reubica bajo la dependencia de la División de Planificación y Desarrollo, siguiendo los lineamientos de la Resolución núm. 14-2013, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa de las Unidades Institucionales de Planificación y Desarrollo (UIPyD).
- d) Se integran las funciones y cargos de la *Unidad de Relaciones Públicas* en la estructura interna de la Dirección del Hospital.
- e) Se modifica el nivel jerárquico del *Departamento de Epidemiología*, para que en lo adelante se denomine **División de Epidemiología**.

AMML

AMR

M.A.W





SNS
SERVICIO NACIONAL
DE SALUD

- f) Se integran las funciones y cargos del *Departamento de Estadísticas* en la estructura interna de la División de Epidemiología, en virtud de sus funciones afines y complementarias.
- g) Se reubican los programas clínicos, tales como *ITS, VIH-Sida*, bajo la coordinación de la *División de Epidemiología*.
- h) Se crea la **Sección de Bio-Seguridad**, bajo la dependencia de la División de Epidemiología, con la finalidad de asumir las funciones de desechos hospitalarios y los casos de contaminación de cualquier área o espacio físico del hospital, llevando un registro y control de los informes que se generan en el organismo.
- i) Se **Integran** los cargos de: **Seguridad, Auditoría Médica, Jurídico, OAI, Control Interno, Comunicaciones, Analista de Sistemas y Trabajo Social**, dentro de la estructura de cargos de la **Dirección del Hospital**.

ARTÍCULO 4: Se realizan las siguientes **modificaciones** en las unidades **auxiliares o de apoyo**:

- a) Se modifica la nomenclatura y se asigna nivel jerárquico de División a la *Unidad de Atención al Usuario*, para que en lo adelante se denomine **División de Servicio de Atención al Usuario**. Se reubica bajo la dependencia de la Dirección del Hospital, con el objetivo de garantizar los servicios de información a los usuarios, así como la admisión y archivo clínico de los pacientes del Hospital.
- b) Se modifica la nomenclatura y se asigna nivel jerárquico de Sección a la *Unidad de Consulta Externa*, para que en lo adelante se denomine **Sección de Admisión**. Se reubica bajo dependencia de la División de Servicio de Atención al Usuario, en virtud de la naturaleza de sus funciones afines y complementarias.
- c) Se modifica la nomenclatura y se asigna nivel jerárquico de Sección a la *Unidad de Archivo*, para que en lo adelante se denomine **Sección de Archivo Clínico**. Se mantiene bajo dependencia de la División de Servicio de Atención al Usuario.
- d) Se integran las funciones de la Unidad de Tecnología de la Información en la estructura interna de la Dirección del Hospital.
- e) Se modifica la nomenclatura y se asigna nivel jerárquico de *Departamento* a la *Unidad de Administración*, para que en lo adelante se denomine **Departamento Administrativo Financiero**, a los fines de unificar las funciones administrativas y financieras del Hospital y siguiendo los lineamientos de la Ley núm. 05-07, del 8 de enero de 2007, que crea el Sistema Integrado de Administración Financiera del Estado.
- f) Se asigna nivel jerárquico de *División* a la *Unidad de Contabilidad*, para que en lo adelante se denomine **División de Contabilidad**.
- g) Se crea la **Sección de Compras y Contrataciones**, bajo dependencia del Departamento

Amal

[Handwritten signature]

M. A. L.





SNS
SERVICIO NACIONAL
DE SALUD

Administrativo Financiero, responsable de las compras de materiales, servicios, mobiliarios y equipos para el Hospital.

- h) Se modifica la nomenclatura y se asigna nivel jerárquico de *Sección* a la *Unidad de Suministro de Oficina y Material Gastable*, para que en lo adelante se denomine **Sección de Almacén y Suministro**.
- i) Se modifica la nomenclatura y nivel jerárquico del *Departamento de Facturación*, para que en lo adelante se denomine **División de Facturación y Seguros Médicos**.
- j) Se crea la **División de Hostelería Hospitalaria**, bajo la dependencia del Departamento Administrativo Financiero, con el objetivo de integrar bajo una misma estructura las funciones relativas al servicio de limpieza; alimentación y nutrición (cocina y distribución de comidas); y lavandería y ropería.
- k) Se asigna nivel jerárquico de Sección a la *Unidad de Mayordomía*, para que en lo adelante se denomine **Sección de Mayordomía**. Se reubica bajo la dependencia de la División de Hostelería Hospitalaria.
- l) Se crea la **Sección de Lavandería y Ropería**, bajo dependencia de la División de Hostelería Hospitalaria, responsable del lavado, preparación y distribución de ropas hospitalarias.
- m) Se modifica la nomenclatura y nivel jerárquico del *Departamento de Cocina*, para que en lo adelante se denomine **Sección de Alimentación y Nutrición**. Se reubica bajo la dependencia de la División de Hostelería Hospitalaria.
- n) Se modifica la nomenclatura y se asigna nivel jerárquico de *División* a la *Unidad de Mantenimiento*, para que en lo adelante se denomine **División de Servicios Generales**, con el objetivo de garantizar los servicios de transporte, mantenimiento y electromedicina.
- o) Se integran las funciones y cargos de la *Unidad de Activo Fijo*, en la estructura interna del Departamento Administrativo Financiero. 0

ARTÍCULO 5: Se modifica el nivel jerárquico del *Departamento de Enfermería*, para que en lo adelante se denomine **División de Enfermería**.

ARTÍCULO 6: Se modifica el nivel jerárquico de la *Dirección Médica*, para que en lo adelante se denomine **Departamento Médico**. El mismo queda estructurado con las siguientes unidades organizativas bajo su dependencia:

- a) Se crea la **División de Servicios de Apoyo a la Gestión Médica** bajo la dependencia del Departamento Médico, a los fines de integrar las funciones de apoyo a los diagnósticos que se prestan a los usuarios. Se modifican la nomenclatura, nivel jerárquico y se reubican bajo su dependencia las unidades organizativas detalladas a continuación:





SNS
SERVICIO NACIONAL
DE SALUD

- Se asigna nivel jerárquico de Sección a la Unidad de Laboratorio Clínico, para que en lo adelante se denomine **Sección de Laboratorio Clínico**.
 - Se fusionan la Unidad de Rayos X y el Departamento de Sonografía, en una sola unidad denominada **Sección de Diagnóstico e Imágenes**, con el objetivo de agrupar los servicios de imágenes sonográficas generales del Hospital.
 - Se fusionan la Unidad de Farmacia y la unidad de Almacén de Medicamentos y Dispositivos Médicos, en una sola unidad denominada **Sección de Farmacia y Almacén de Medicamentos**, con el objetivo de garantizar la provisión y almacén de los medicamentos.
 - Se crea la **Sección Laboratorio Anatomía Patológica**, con el objetivo de garantizar el estudio, por medio de técnicas morfológicas, de las causas, desarrollo y consecuencias de las enfermedades, mediante el diagnóstico correcto de las biopsias, piezas quirúrgicas, citologías y autopsias clínicas.
- b) Se modifica la nomenclatura y se asigna nivel jerárquico de División a la *Unidad Sala de Emergencia*, para que en lo adelante se denomine **División de Emergencias y Urgencias**.
- c) Se crea la **División de Especialidades Clínicas**, bajo la dependencia del Departamento Médico, a los fines de agrupar en una sola estructura las especialidades clínicas que ofrece el hospital como Pediatría, Medicina General, Medicina Familiar, Medicina Interna, Nutrición Clínica, Psicología, Gastroenterología, Dermatología, Cardiología, Epidemiología y Diabetología, entre otras.
- d) Se integran las funciones y cargos del *Departamento de Ginecología y Obstetricia*, dentro de la estructura interna de la División de Especialidades Clínicas.
- e) Se crea la **División de Especialidades Quirúrgicas**, bajo dependencia del Departamento Médico, a los fines de agrupar en una sola estructura todos los servicios de cirugía del Hospital tales como Cirugía General, Urología, Ginecología y obstetricia y Ortopedia, entre otras.
- d) Se integran las funciones y cargos de la *unidad de Planta* dentro de la estructura interna del Departamento Médico.
- e) Se crea la **Sección de Salud Bucal**, bajo la dependencia del Departamento Médico, con la finalidad de elevar el nivel de salud y calidad de vida de la población, a través de políticas, planes y programas para la promoción de la salud, prevención y control de las patologías bucales.

ARTÍCULO 7: En los casos que, como consecuencia de la implantación de esta nueva estructura organizativa, se requiera de la reubicación de un servidor de carrera, deberán realizarse las coordinaciones correspondientes con la Dirección de Sistemas de Carrera del Ministerio de Administración Pública (MAP).





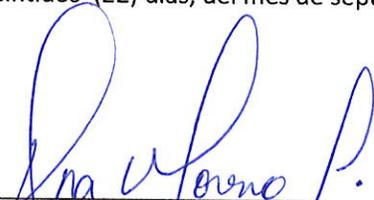
SNS
SERVICIO NACIONAL
DE SALUD

ARTÍCULO 8: Se instruye a las Divisiones de Planificación y Desarrollo, y de Recursos Humanos a implementar la estructura organizativa.

ARTÍCULO 9: Con el objetivo de facilitar la implantación de la reorganización interna del Hospital Municipal Barsequillo, se elaborará y pondrá en vigencia los manuales de organización y funciones, y de clasificación de cargos, con el apoyo del Servicio Nacional de Salud.

ARTÍCULO 10: Según los cambios señalados mediante la presente Resolución, el Organigrama resultante para el Hospital Municipal Barsequillo, se consigna anexo a la misma.

DADA: En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días, del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022).



Dra. Ana M. Moreno Lorenzo
Directora Hospital Municipal Barsequillo

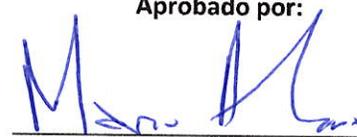
Visto por:



Dr. Marcelino Fulgencio Guzmán
Director Servicio Regional de Salud Valdesia



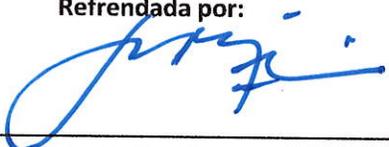
Aprobado por:



Dr. Mario Andrés Lama Olivero
Director Ejecutivo del Servicio Nacional de Salud (SNS)

Refrendada por:





Lic. Darío Castillo Lugo
Ministro del Ministerio de Administración Pública (MAP)

Organigrama Hospital Municipal Barsequillo

